



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO NORMATIVO DE REVISIÓN DE LAS TABLAS BIOMÉTRICAS DEL SECTOR ASEGURADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de las organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos de la futura norma señalada:

a) Antecedentes de la norma.

El Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, establecía en su disposición adicional única la prórroga del uso de las tablas de supervivencia GRM-95 y GRF-95, y de las tablas de fallecimiento GKM-95 y GKF-95, hasta que así se declarase por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Posteriormente, la Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se daba cumplimiento a lo previsto en la citada disposición adicional única del Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, daba por finalizada la transitoriedad en la aplicabilidad de las tablas de mortalidad GKM-95 y GKF-95 para el cálculo de las primas para garantías de muerte en el ámbito de los seguros privados y promovía la utilización de las tablas de mortalidad PASEM 2010.

En consecuencia, se mantenía la prórroga en la utilización de las tablas de supervivencia GRM/F-95, así como las tablas generacionales españolas de supervivencia masculina/femenina PERM/F-2000 publicadas por la Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da cumplimiento a lo previsto en el número 5 de la disposición transitoria segunda del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en relación con las tablas de mortalidad y supervivencia a utilizar por las entidades aseguradoras. También se mantenía el uso de las tablas GKM-95 y GKF-95 a los solos efectos del cálculo de las provisiones técnicas contables.

El artículo 133.1.c) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, referido a las tablas de mortalidad, de supervivencia, de invalidez y de morbilidad, establece que el final del periodo de observación considerado para la elaboración de las tablas no podrá ser anterior en más de veinte años a la fecha de cálculo de la provisión.

De todo lo anterior se deduce que es preciso proceder a la renovación de las tablas



biométricas publicadas en su día, dándose la circunstancia especial de que ésta es la primera renovación de tablas biométricas que se efectúa tras la entrada en vigor del marco conocido como Solvencia II y con la perspectiva de la aplicación de la norma internacional de información financiera de operaciones de seguro (NIIF 17 – IFRS17). El marco de solvencia y el marco contable tienen una estructura conceptual similar, pero muy diferente a la anteriormente existente. Bajo esta nueva estructura conceptual, la renovación de las tablas biométricas debe contemplar tanto los aspectos cuantitativos, como los de buen gobierno y transparencia ante terceros (los tres pilares del marco Solvencia II), en la medida en que sólo considerando estos tres aspectos es posible definir un marco normativo estructurado y completo.

Adicionalmente, la obligatoria renovación de las tablas biométricas presenta la oportunidad de ofrecer a la industria aseguradora un marco normativo estable y de referencia para los próximos años, con la finalidad última de proteger los intereses de los tomadores y asegurados. Con esta finalidad, se impulsarían los siguientes proyectos normativos:

- 1) En primer lugar, mediante Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:
 - 1.1. La aprobación y publicación de nuevas tablas de supervivencia para seguros colectivos y nuevas tablas de supervivencia para seguros individuales, junto con la revisión de las tablas de mortalidad PASEM 2010, para una mejor protección de los tomadores y asegurados, dada la sensible mejora en la mortalidad actual respecto de la tomada como base.
 - 1.2. También parece conveniente abordar en esta resolución actualizaciones puntuales de la Circular 1/2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el fin de armonizar el contenido de la revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia con las nuevas disposiciones que ahora se dicten sobre hipótesis biométricas.
 - 1.3. Igualmente, a la vista de la experiencia, resulta necesario limitar el plazo de validez de la experiencia biométrica admisible por defecto, a contar desde el final del período de observación considerado para la elaboración de las tablas; salvo que se demuestre de forma robusta la validez de experiencias más antiguas, si bien siempre con el límite absoluto de veinte años fijado por el artículo 133.1.c) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- 2) En segundo lugar e integradamente con la Resolución citada, la publicación de una Guía Técnica en la que se aborden las cuestiones de buen gobierno y transparencia ante terceros necesarias para configurar un marco normativo estructurado y completo. Entre otros contenidos, la Guía Técnica debería abordar:
 - 2.1. Las buenas prácticas a observar en el uso de tablas de experiencia propia, tanto de segundo como de primer orden.
 - 2.2. Las normas de gobierno relativas a las hipótesis biométricas (contenido de las bases técnicas y documentos relacionados con las mismas en orden a un



tratamiento consistente de las hipótesis biométricas en todas las facetas de la actividad aseguradora, consideración de las hipótesis biométricas y los riesgos asociados en la gestión de riesgos y políticas de capital, calidad del dato y control interno, incluido el control de las coberturas por sumas aseguradas elevadas, etc.).

2.3. Las buenas prácticas en materia de información a terceros y a la Autoridad Supervisora con el fin de proporcionar toda información material que permita ofrecer una imagen fiel de la entidad y comparar las entidades participantes en el mercado. En este punto puede ser relevante contemplar aspectos puntuales de las hipótesis biométricas que se aplican en la información contable y su revisión, en los que por un principio de consistencia con el ámbito de solvencia, sea preciso clarificar las buenas prácticas esperables.

- 3) Finalmente, será necesaria la aprobación, mediante Real Decreto, de medidas transitorias en la aplicación de las nuevas tablas.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

- El conjunto de normas contempladas en esta consulta supondrá la adaptación al marco Solvencia II del sector asegurador español en lo que atañe a todos los aspectos relativos a las hipótesis biométricas (cuantitativos, de gobierno y de transparencia). Esta adaptación no es contradictoria con el marco de la NIIF-IFRS17 en relación con las referidas hipótesis, por lo que no prejuzga ni entra en conflicto con el futuro proceso de adaptación a la citada norma contable.
- La publicación de la Resolución implicará la obligación para el sector de aplicar nuevas tablas generacionales de supervivencia que sustituyan a las tablas GRM/F-95, y PERM/F-2000.
- Asimismo, la Resolución supondrá la sustitución de las tablas de mortalidad PASEM 2010, dada la sensible mejora en la mortalidad actual respecto de la tomada como base en las PASEM2010. De esta manera se pretende garantizar una evaluación actuarialmente correcta de los componentes de la prima, como condición necesaria para la protección de los intereses de tomadores y asegurados.
- Adicionalmente, la citada Resolución fijará los ámbitos de entrada en vigor inmediata (precios, riesgos, política de capital,...).
- Mediante el proyecto de Real Decreto se regularía el marco temporal de aplicación de las nuevas tablas.
- La Guía Técnica, cuya aplicación por la industria aseguradora sería considerada como una buena práctica, recogerá los contenidos antes mencionados teniendo en cuenta el marco conceptual de Solvencia II.



c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

- Las tablas biométricas actuales se aprobaron mucho antes de la concreción del marco Solvencia II, el cual ha supuesto un esquema de gestión de riesgos y de supervisión conceptualmente diferente del anterior. Es por tanto necesario renovar el marco normativo regulador de las tablas biométricas desde la perspectiva integral del marco Solvencia II, abarcando los aspectos cuantitativos, de gobierno y de transparencia.
- La aprobación de una Resolución que recoja nuevas tablas de supervivencia, tanto para rentas individuales como colectivas, a aplicar por el sector asegurador, resulta necesaria a la vista del mandato del artículo 133.1.c) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.
- Debido a la sensible mejora de la mortalidad actual respecto de la tomada como base, es necesaria la actualización de las tablas de mortalidad PASEM 2010, con el fin de proteger los intereses de los tomadores y asegurados en tanto se desarrollan nuevas tablas biométricas para los seguros vida-riesgo que corrijan los defectos observados en la aplicación de las tablas PASEM 2010.
- La aplicación en el tiempo de estas tablas por el sector se realizaría de manera que el impacto de su absorción no provoque distorsiones injustificadas en el mercado. El rango normativo adecuado para la fijación de los plazos de aplicación es, en este caso, de Real Decreto.

d) Objetivos de la normas.

Objetivo general:

Renovar el marco normativo regulador de las tablas biométricas desde la perspectiva integral de Solvencia II, abarcando los aspectos cuantitativos, de gobierno y de transparencia.

Mediante Resolución:

- Publicación de nuevas tablas generacionales de supervivencia que garanticen la valoración suficiente de las obligaciones que asumen las entidades con sus asegurados. Las tablas serán adecuadas para proteger los derechos de los tomadores y asegurados, teniendo en cuenta los principios de equidad, no discriminación y trato justo, entre otros.
- Actualización de las tablas de mortalidad PASEM 2010 con el fin de proteger los intereses de los tomadores y asegurados dada la sensible mejora en la mortalidad actual respecto de la tomada como base.



- Fijación de un plazo máximo para la validez de las tablas sin necesidad de contrastar la experiencia pasada, a contar desde el final del período de observación considerado para la elaboración de las tablas, sin perjuicio del plazo máximo absoluto de 20 años del artículo 133.1.c) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Adaptación puntual de la Circular 1/2018 en lo que se refiere al contenido de la revisión en relación con las hipótesis biométricas.

Mediante Real Decreto:

- Regulación del marco transitorio de aplicación de las nuevas tablas.

Mediante Guía Técnica:

- Regulación del uso de tablas de experiencia propia.
- Establecimiento de normas de gobierno relativas a las hipótesis biométricas (contenido de las bases técnicas en lo relativo a hipótesis biométricas, consideración de las hipótesis biométricas y los riesgos asociados en la gestión de riesgos y políticas de capital, calidad del dato y control interno, incluido el control de las coberturas por sumas aseguradas elevadas).
- Buenas prácticas en materia de información a terceros (incluido el reporte al supervisor) con el fin de proporcionar toda información material que permita ofrecer una imagen fiel de la entidad y comparar las entidades participantes en el mercado.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Se propone dictar una norma con rango de Resolución debido al carácter eminentemente técnico de su contenido. La Resolución sustituiría a otra norma de este mismo rango con el propósito de ofrecer al sector asegurador nuevas tablas generacionales de supervivencia que reemplacen a las ya desfasadas GRM/F-95, y PERM/F-2000, así como actualizar las tablas de mortalidad PASEM 2010 para ajustarlas a la mejora de la mortalidad. No existen alternativas no regulatorias.

Se propone dictar un Real Decreto para establecer un plazo transitorio de aplicación de las nuevas tablas, de manera que no se concentre todo el efecto derivado del cambio de tablas en un único ejercicio. No existen alternativas no regulatorias.

Por último, se considera la Guía Técnica el instrumento más adecuado para dar a conocer al sector aquellos elementos que el supervisor considera como buenas prácticas en el ámbito de las tablas biométricas, comprendiendo tanto los aspectos cuantitativos, como los de buen gobierno y los de transparencia mencionados en esta consulta pública.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

Plazo de duración de la consulta: Finaliza el 1 de octubre de 2019.

Dirección de correo donde dirigir las observaciones: caipregulacion.dgsfp@mineco.es